



Municipalidad Distrital de Chaclacayo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 273 - MDCH

Chaclacayo, 25 de Octubre de 2012

VISTO: En Sesión de Concejo de fecha, el Informe N° 0171-2012-GGM/MDCH de la Gerencia de General Municipal, el informe N° 0236-2012/MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 084-2012-GATYR/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Dictamen N° 004-2012-CR/MDCH de la Comisión de Rentas de la Municipalidad de Chaclacayo, y;

CONSIDERANDO

Que, la **Constitución Política del Perú**, reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, en concordancia con la Norma IV, Principio de Legalidad – Reserva de la Ley del TUO del Código Tributario – Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, de acuerdo al informe N° 084-2012-GATYR/MDCH la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas informa que procedió a la verificación del Sistema Integral Tributario, constatando que existen un gran número de contribuyentes que registran deudas tributarias desde el año 2000 hasta el año 2012; asimismo se procedió a la evaluación de los reajustes e intereses moratorios generados a la fecha concluyéndose que se generaría desmedro económico y/o imposibilidad de pago en las deudas de mayor antigüedad al contribuyente de exigirse el cumplimiento de pago sin un incentivo tributario. Por tal motivo considera que debido a la imposibilidad de pago de la deuda con los reajustes y moras generadas a la fecha, se debe de incentivar al contribuyente con los descuentos y/o condonaciones, proponiendo para ello un Proyecto de Ordenanza que establece el incentivo de pago por la cancelación al contado o fraccionada de deudas tributarias vencidas hasta el ejercicio 2012;

Que, mediante el Dictamen N° 004-2012-CR/MDCH e Informe N° 0236-2012/MDCH-GAJ la Comisión de Rentas y la Gerencia de Asesoría Jurídica son de opinión que es favorable para el distrito y por tanto viable que el Concejo Municipal apruebe la Ordenanza que establece el incentivo de pago por la cancelación de pago por la cancelación al contado o fraccionada de deudas tributarias vencidas hasta el ejercicio 2012;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL INCENTIVO DE PAGO POR LA CANCELACIÓN AL CONTADO O FRACCIONADA DE DEUDAS TRIBUTARIAS VENCIDAS HASTA EL EJERCICIO 2012

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL INCENTIVO DE PAGO POR LA CANCELACIÓN AL CONTADO O FRACCIONADA DE DEUDAS TRIBUTARIAS VENCIDAS HASTA EL EJERCICIO 2012 para el Distrito de Chaclacayo, la misma que consta de siete (07) artículos y que como **ANEXO** forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la División de Ejecutoría Coactiva el cumplimiento de la presente Ordenanza y su correcta difusión.

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del texto completo de la presente ordenanza en la Página Web de la Municipalidad de Chaclacayo: www.munichaclacayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

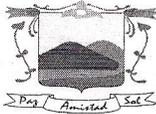
Maggaly Patricia Chamillo Reyes
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Alfredo E. Vascárcel Canen
AL CALDER





Municipalidad Distrital de Chaclacayo

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL INCENTIVO DE PAGO POR LA CANCELACIÓN AL CONTADO O FRACCIONADA DE DEUDAS TRIBUTARIAS VENCIDAS HASTA EL EJERCICIO 2012

ARTÍCULO PRIMERO.- Objetivo

Facilitar a los contribuyentes del Distrito de Chaclacayo la regulación y cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcance

La presente Ordenanza es de aplicación a las personas naturales y/o jurídicas del distrito, que mantengas deudas por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Servicio de Agua Potable, en estado de cobranza y/o reclamo o en el estado en que se encuentren.

ARTÍCULO TERCERO.- Beneficios

Otorgar el incentivo tributario de descuento del 100% de los intereses moratorios y su capitalización de las deudas en los siguientes casos:

1. Condonación, reajustes e intereses moratorios, imputadas a las deudas por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Servicio de Agua Potable, generadas desde el año 2005 hasta el presente ejercicio fiscal 2012, ya sea por pago total o parcial.
2. Condonación del 100% del Insoluto del Arbitrio Municipal: Parques y Jardines, para los contribuyentes del distrito, cuyo uso del predio sea solo de **CASA HABITACION**, siempre y cuando: se encuentren al día en sus pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Serenazgo y Limpieza Publica desde el año 2006 al año 2012 y que presenten solicitud, debidamente sustentada que no cuentan con el servicio en el centro poblado donde habitan, caso contrario no podrán acogerse al beneficio; la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas acogera las solicitudes y las calificará y resolverá de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Condonación, reajustes e intereses moratorios, imputadas a las deudas por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Servicio de Agua Potable, generadas desde el año 2005 hasta el presente ejercicio fiscal 2012, y que sean aplicables a los contribuyentes que soliciten el fraccionamiento de la deuda, siempre y cuando se demuestre precariedad económica.

Los incentivos antes descritos se aplicarán para las deudas que se encuentren en la instancia administrativa como en su cobranza coactiva, beneficio que se otorgará bajo aprobación y autorización de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y de la División de Ejecutoría Coactiva cuando las deudas se encuentren en instancia coactiva, previa cancelación de los gastos administrativos y costas procesales de acuerdo a los límites que determine las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Otorgar los beneficios descritos en el artículo segundo para los casos de contribuyentes que mantengan deudas tributarias suscritas en convenios de fraccionamientos, el incentivo de pago por la cancelación al contado del total de las cuotas vencidas dentro del convenio de fraccionamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Recursos en trámite

Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos a la presente Ordenanza y tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referentes a deudas mencionadas en los artículos precedentes, deberán desistirse de su pretensión, a efectos de acceder a los beneficios que se otorgan.

ARTÍCULO SEXTO.- Plazo de vigencia

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de noviembre del 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Facúltese al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias para su mejor aplicación.

